

## LA VINCULACIÓN ENTRE DERECHOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS NUEVOS ABORDAJES EN LA ENSEÑANZA.

**Laura Pautassi<sup>1</sup>**

El objetivo de la intervención es precisamente dar cuenta de nuevos campos de abordaje de vinculación del derecho con las políticas públicas. Particularmente, los últimos años se han producido avances importantes para introducir el campo de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) como disciplinas autónomas. Me refiero concretamente, que la forma tradicional de abordaje ha sido siempre desde el campo de los derechos humanos (DDHH), sin embargo, primero desde la formación en maestrías y doctorados, y más recientemente en la enseñanza de grado, se ha ido incorporando como una oferta curricular en sí misma y con alto nivel de aceptación.

En el caso de los estudios de posgrado, se trate de maestrías o doctorados en DDHH, la demanda surge más claramente, vinculada a decisores políticos, debido a la necesidad de implementar metodologías novedosas como el enfoque de derechos o género. En ambos casos, al ser “enfoques” incorporan necesariamente una dimensión transversal, que no solo debe “atravesar” diversas disciplinas sino que debe considerar distintas instancias de toma de decisiones. Precisando, así como el enfoque de género promovió un cambio de paradigma al denunciar la asimetría en las relaciones sociales entre varones y mujeres y el consiguiente ejercicio de poder, y de la mano de la teoría feminista ingresó en distintas áreas de conocimiento inclusive en las denominadas ciencias duras; el enfoque de derechos incorpora la misma metodología para establecer la vinculación entre el corpus de derechos humanos y las políticas públicas. En ambos casos, y a nivel de desafío disciplinar, se trata de incorporar la misma metodología en la comprensión de las distintas áreas de conocimiento y cómo cada una tiene un impacto diferenciado. De este modo, la experiencia curricular en el campo de los DESC

---

<sup>1</sup> Investigadora Independiente CONICET y del Instituto A. Gioja, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires (UBA). Adjunta Interina CPO “Introducción a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, Carrera de Abogacía (UBA) Docente de maestrías y Doctorado (UBA; UNLP, UNSJ; UNLA). Correo electrónico: [laura.pautassi@derecho.uba.ar](mailto:laura.pautassi@derecho.uba.ar)

comienza por diferenciarlos de los Derechos Civiles y Políticos (DCP) pero al mismo tiempo “atravesarlos” en que sus diferencias no impiden que gocen de las mismas jerarquías, al punto de dejar en claro con evidencia empírica el carácter exigible y especialmente justiciable de los DESC. Esta experiencia se comprende mejor, en clave pedagógica a partir del análisis de las obligaciones negativas (características de los DCP) y las positivas (prevalentes en los DESC) y su traducción en la forma de organización de los modernos regímenes de bienestar y el desarrollo de la ciudadanía contemporánea.

Pero en clave de evidencias, el aporte más significativo es el desarrollo de las formas de medición de los derechos sociales, concretamente los **indicadores de progreso**, que consisten en unidades de medida que permiten cuantificar y calificar el proceso de respuestas estatales en torno al cumplimiento de obligaciones de “hacer” por parte de los Estados. Dichos indicadores se clasifican en tres tipos: i) estructurales: reflejan la aprobación de Instrumentos Internacionales a la vez que analizan cómo se organiza el aparato institucional y el sistema legal para responder a las obligaciones establecidas en dichos marcos normativos y a nivel constitucional; ii) de proceso: miden la calidad y magnitud de los esfuerzos del Estado para implementar los derechos, a la vez que analizan la cobertura y el contenido de las estrategias, políticas, planes, programas u otras actividades e intervenciones para alcanzar las metas que corresponden a la realización de un derecho y vigilan directamente la aplicación de las políticas públicas; iii) de resultados: reflejan los logros individuales y colectivos que indican el estado de realización de un derecho humano en un determinado contexto, y van a medir el impacto efectivo de las estrategias, programas, intervenciones del Estado en materia de garantías de derechos de cada persona, buscando proveer una medida cuantitativamente comprobable y comparable de la *performance* del Estado. De manera complementaria se incluyen señales de progreso cualitativas, que captan la definición de la situación que efectúa el propio actor social y el significado que le otorgan al fenómeno evaluado. Esquemáticamente se establece el nexo entre las obligaciones (positivas y negativas) contenidas en pactos y Tratados internacionales y la formas de medir su cumplimiento (indicadores). El

resultado del proceso es una clave de aproximación mixta que combina herramientas del derecho, de los derechos sociales y de la producción de estadísticas sociales y herramientas de gestión pública. Los resultados son notables en términos de despertar conceptual y metodológico, que es perfectamente aprehendido por las estudiantes y los estudiantes.